



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

TRANQUILIDAD
N.º 09 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas
2,50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1957

Martes 26 de noviembre

Número 267

Presidencia del Gobierno

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se dictan normas a fin de evitar los asentamientos clandestinos en Madrid.

La afluencia constante a Madrid de familias procedentes de otras capitales y pueblos de la Nación, caudales, por lo general, de medios económicos, sin profesión determinada ni domicilio en que recogerse, lleva consigo una sistemática construcción de chabolas, cuevas y edificaciones similares en el extrarradio de la población, ocupando terrenos lindantes con importantes vías de comunicación e incluidos en planes urbanísticos aprobados o en proyecto.

A evitar este hecho responden diversas disposiciones dictadas por el Gobierno de la Nación, tales como la necesidad de obtener la aprobación de la Comisión de Urbanismo de Madrid en todo proyecto de parcelación de terrenos que no puedan ser estimados como agrícolas, según previene la Ley de Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores, de primero de marzo de mil novecientos cuarenta y seis; el Decreto de once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, por el que se atribuyó a la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas la facultad de proceder al derribo de cuevas, chabolas, barracas y otras construcciones análogas; y, finalmente, la Ley del Suelo, de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y

seis, que concede a las Autoridades y Organismos, a quienes corresponde conceder licencias de parcelaciones y reparcelaciones, la facultad de prohibir todo intento de urbanizar o edificar terrenos, respecto de los cuales no se haya obtenido la previa licencia, así como la de disponer la destrucción de las obras realizadas y la expropiación sin requisitos de formulación de proyecto.

La Ley estableciendo el Plan de urgencia social en Madrid, que actualmente está en las Cortes para proceder a su estudio, prevé también una serie de normas encaminadas al mismo fin; pero dada la necesidad que se tiene de salir al paso de un problema que aumenta por días, se hace preciso disponer de un sistema que trate de evitar el crecimiento del mal.

Por otra parte, y en orden a la más exacta observancia de la legislación vigente en la materia, es conveniente atribuir a la Comisión de Urbanismo y Comisario General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores las facultades precisas para el cumplimiento de los fines queridos por el legislador, que son, en definitiva, poner orden en la incontrolada emigración hacia la capital, preservar el suelo de una utilización anormal e impedir la especulación de terrenos que, en el cinturón de Madrid, merecen aún la calificación de agrícolas.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de la Gobernación, Trabajo y Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de la publicación de este Decreto en el "Boletín Oficial del Estado", toda persona o familia que pretenda trasladar su residencia a la capital de la Nación dará cuenta al Gobernador Civil de la provincia, por conducto del Alcalde de su residencia, de que dispone para su alojamiento en Madrid de la vivienda adecuada.

Los Gobernadores de las distintas provincias comunicarán al de Madrid estos desplazamientos, con la indicación de los futuros domicilios, para su debida comprobación.

Artículo segundo.—A partir de la publicación del presente Decreto, las empresas de toda clase, industrias, comerciales o agrícolas, se abstendrán de contratar productores que no acrediten su residencia en Madrid con anterioridad a la fecha del mismo.

La Inspección de Trabajo vigilará el cumplimiento de lo anteriormente establecido, y, en su caso, propondrá a la Delegación provincial de Trabajo de Madrid las sanciones correspondientes.

En casos especiales, la Delegación Provincial de Trabajo podrá autorizar la contratación de no residentes, siempre que las Empresas resuelvan la necesidad de su vivienda.

Artículo tercero.—La Comisión de Urbanismo de Madrid queda autorizada, de manera análoga a lo previsto en el artículo primero del Decreto del Ministerio de la Gobernación de once de agosto de mil novecientos cincuenta

y tres, para proceder al inmediato derribo de las cuevas, chabolas, barracas y construcciones similares realizadas, sin licencia, en el extrarradio de Madrid, y para iniciar seguidamente los expedientes de expropiación de los terrenos ocupados por ellas.

La expropiación podrá extenderse a los espacios próximos sin vallar que, a juicio del Consejo de Ministros, constituyan un peligro inmediato de ocupación ilegal.

Artículo cuarto.—La ocupación de las construcciones a que se refiere el artículo anterior, llevará aparejada el traslado de los que en ellas habitan a su sitio de origen, atribuyéndose a la Comisión de Urbanismo de Madrid la facultad de proceder, por medio de su Servicio de Vigilancia, al cumplimiento de esta medida.

Artículo quinto.—Se faculta igualmente a la Comisión de Urbanismo para proponer al Consejo de Ministros la expropiación de las fincas sobre las que se hayan realizado o se inicien parcelaciones no agrícolas, sin proyecto de urbanización aprobado.

Artículo sexto.—A los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la vigente Ley Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se declaran urgentes las ocupaciones de terrenos y fincas a que se refieren los dos artículos precedentes.

Artículo séptimo.—Quedan autorizados los Ministerios de la Gobernación, de Trabajo y de la Vivienda para organizar un Servicio de Vigilancia en el extrarradio de Madrid, así como para dictar las disposiciones complementarias precisas para la aplicación de las que anteceden.

Artículo octavo.—Las autoridades gubernativas darán la mayor difusión a las disposiciones de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

Relación de Entidades Económicas, Culturales y Profesionales que se hallan inscritas en el Registro abierto en este Gobierno Civil a efectos de elecciones municipales y a tenor de lo preceptuado en los artículos 77 y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales:

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos.

Constructora Benéfica Patronal de Burgos.

Asociación Cultural Ibero-Americana.

Colegio Oficial de Doctores Licenciados en Ciencias Químicas y Físico-Químicas de Bilbao.

Cámara Oficial Sindical Agraria de Burgos.

Delegación Provincial de Educación de F. E. T. y de las JONS. Servicio Español del Magisterio.

Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Burgos.

Colegio Oficial de Farmacéuticos de Burgos.

Orfeón Bungalés.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero.

Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional de Aranda de Duero.

Colegio Oficial de Abogados de Burgos.

Colegio Oficial de Médicos de Burgos.

Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Burgos.

Círculo de la Unión.

Salón de Recreo.

Departamento de Seminarios de F. E. T. y de las JONS.

Burgos, 23 de noviembre de 1957.

El Gobernador Civil,

Servando Fernandez-Victorio

CIRCULAR

Sanción por infracción en materia de entrega de traviesas

Por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, se comunica a este Gobierno Civil, la siguiente resolución:

“Examinados los expedientes números 924 y 1324 que la Comisaría de Material Ferroviario dirige a esta Dirección General con fecha 25 de septiembre de 1957, relativos a la propuesta de sanción formulada por dicha Comisaría, a D. Eulogio Gómez, de Roa de Duero (Burgos), por incumplimiento en la entrega de un cupo de 69 traviesas a RENFE, del año forestal 1944-45.

Vistos los informes de la Comisaría de Material Ferroviario.

Este Ministerio en 23 de octubre de 1957, ha resuelto:

a) Sancionar a D. Eulogio Gómez, residente accidentalmente en La Horra (Burgos), por segunda vez, con una multa de 1725 pesetas, por las 69 traviesas que debe en la actualidad, que será hecha efectiva por el procedimiento que recoge el Decreto de 5-12-47, en relación con el de 22-7-42, con independencia de la obligación en que se encuentra de entregar a la RENFE las traviesas a que hace mención al presente expediente.

b) Publicar esta resolución íntegra y textualmente en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos. Publicarla igualmente en el periódico diario o semanal de mayor circulación en la indicada provincia, para conseguir con ello la adecuada publicidad y el necesario aleccionamiento, que tiende a excitar en los incumplidores su deber de entregar las traviesas pendientes de servir. A este fin, las precedentes inserciones serán cursadas de oficio a las publicaciones mencionadas, por medio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

c) Comunicar directamente al encartado D. Eulogio Gómez, la presente resolución, otorgándole un plazo improrrogable de dos meses, para la entrega del cupo de traviesas que ha

dado lugar al presente expediente, con independencia de los que correspondían a posteriores años forestales, si no están aún cumplimentados, significándole que, en caso de incumplimiento, se procederá con arreglo a las normas seguidas en casos análogos por la Fiscalía Superior de las Asas.

d) Dar traslado de la presente resolución para conocimiento del Distrito Forestal de la provincia de Segovia."

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo decretado en la resolución transcrita.

Burgos, 22 de noviembre de 1957.
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

DIPUTACION PROVINCIAL

Administración de Rentas y Exacciones

Placas para la cobranza del arbitrio sobre rodaje y arrastre de 1958

Aprobado por el Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial, en sesión del día 23 del presente mes, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el Concurso para la adquisición de placas del arbitrio sobre rodaje y arrastre del año 1958, se expone al público a los efectos de lo determinado en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que pueda ser examinado por quienes les interese en el Negociado de Subastas de la Excm. Diputación Provincial, admitiéndose reclamaciones durante dicho período de tiempo en la Secretaría de la propia Corporación.

Burgos, 25 de noviembre de 1957.
El Presidente, José Carazo Calleja.
El Secretario General, Jesús Martínez González.

Delegación de Hacienda

Señalamiento de pagos a las Clases Pasivas.

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día 2 de diciembre próximo se abra el pago de obligaciones, correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las Clases Pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 2.—Jubilados, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 3.—Reetirados, letras «A» a «F».

Día 4.—Retirados, letras «G» a «N».

Día 5.—Retirados, letras «O» a «Z».

Día 6.—Montepío Militar, letras «A» a «L».

Día 7.—Montepío Militar, letras «M» a «Z».

Día 9.—Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus Apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 9 después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 21 de noviembre de 1957.—El Delegado de Hacienda.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de citación

El Sr. D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez municipal número 2 de esta ciudad, y en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas por lesiones y amenazas, seguido con el nú-

mero 362 del corriente año, contra Román Alonso Alonso y José López Doel, este último mayor de edad, jornalero, ambulante, hoy en ignorado paradero, ha mandado citar a ambos, a fin de que el día 5 del próximo diciembre y hora de las once de su mañana, comparezcan al juicio, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intenten valerse, previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que tenga lugar la citación del denunciado José López Doel y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos a 19 de diciembre de 1957.
El Secretario.

Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro

Cédula de citación

De orden del Sr. Juez Comarcal de esta ciudad y su Demarcación, por medio de la presente se cita a Carmelo Torres Santana, de 45 años, soltero, jornalero, hijo de Juan y María, natural de Santa Brígida (Gran Canaria), y domiciliado ultimamente en esta Ciudad, Calle Ramón y Cajal número 51-4.º, hoy en ignorado paradero, para que el día veintinueve de los corrientes y hora de las diez de la mañana comparezca a la celebración de juicio de faltas que se sigue al mismo por orden público, y que se celebrará en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de D. Fidel García núm. 5-1.º, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar, debiendo verificarlo con los medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sirva de citación al mismo, se expide la presente para el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, en Miranda de Ebro a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Amador R. de Loizaga.

Miranda de Ebro

Don Nicolás Martín Ferreras, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Miranda de Ebro.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña Irene Fernández Valderrama e Izar, de la Fuente, hija de Roque y Ricarda, nacida en esta ciudad de Miranda el 25 de febrero de 1957, reclamando la herencia los hermanos de doble vínculo don Daniel y doña Beatriz, y en representación del también hermano de doble vínculo don Santos Isidoro, los hijos de éste llamados Ramiro, Pedro-María, María del Carmen, Ricarda y José María Fernández de Valderrama Cuezva.

En dicho expediente se acordó llamar a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días siguientes al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Miranda de Ebro a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Nicolás Martín Ferreras.

Anuncios Oficiales

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Anuncio

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, por D. Rafael Ibeas Ruiz, y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes en la materia;

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar al peticionario, para instalar, en esta Capital, una industria de Fabricación de tejidos de rayón y mezclas, con una producción anual aproximada, de treinta mil metros.

Burgos, 19 de noviembre de 1957.
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

REGIÓN AEREA ATLANTICA

Servicio de Arquitectos

Junta Económica

Se convoca subasta pública para contratar la ejecución de la obra denominada "Pabellón para cocina y servicios ampliación del acuartelamiento de tropa en el Aeródromo de Villafría (Burgos)" por un importe de quinientas noventa y siete mil setecientas noventa y cuatro pesetas con cuarenta y cinco céntimos (pesetas 597.794,45), en cuya cantidad se encuentran incluidos todos los beneficios de contrata.

El plazo de terminación de la obra será el de 31 de mayo de 1958.

A la primera anualidad, que termina el 31 de diciembre de 1957, la corresponde un importe de trescientas mil pesetas (300.000) y a la segunda, el resto hasta el importe total de la obra.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los demás documentos del Proyecto, se hayan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Paseo de Zorrilla, núm. 68, Valladolid) todos los días hábiles de 10 a 14 horas.

El acto de la Subasta tendrá lugar a las once horas del día once de diciembre de 1957, en la Jefatura de este Servicio (Paseo de Zorrilla, número 68, 3.º).

La fianza provisional será de once mil pesetas con noventa y cuatro céntimos.

A la proposición se acompañará un programa de trabajo en el que se especifiquen los plazos parciales y fechas de terminación de las distintas clases de obra, compatibles con las anualidades fijadas y el plazo total de ejecución, según determina la condición vigésimosexta del Pliego de Condiciones Legales.

Por Orden Ministerial ha sido reducido a diez días el plazo para la publicación del correspondiente anuncio.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.—El Secretario de la Junta Económica.

Modelo de proposición

Al Sr. Presidente de la Junta Económica del Servicio de Obras de la Región Aérea Atlántica.

Don..... domiciliado en..... (población y domicilio), en nombre y representación legal de (denominación y domicilio de la Entidad representada) o en nombre propio, enterado de los anuncios publicados para la adjudicación de la Subasta de la Obra "Pabellón para cocina servicio ampliación de acuartelamiento de tropa en el Aeródromo de Villafría (Burgos), y de los Pliegos de Condiciones Técnicas y Legales que han de regir para la misma, formula la siguiente oferta que, de ser aceptada, llevaría a efecto, ateniéndose exactamente a lo dispuesto en los citados pliegos:

Presupuesto total para ejecución por contrata de la obra objeto de esta subasta..... (el precio se consignará en letra).

Lugar y fecha.—Firma y rúbrica.

Relación de documentos que se acompañan.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobado en Sesión plenaria de dos de los corrientes, el expediente sobre aplicación de contribuciones especiales por la instalación de Alumbrado en el segundo tramo de la calle de Vitoria, se hace saber que en el Negociado de Hacienda de la Secretaría municipal se halla de manifiesto dicho expediente durante el plazo de quince días, en los cuáles y ocho más, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimaren oportunas, tanto por los llamados a contribuir como por cualquier otro contribuyente municipal, advirtiendo que el expediente tiene el carácter de Ordenanza Fiscal para el percibo de las correspondientes exacciones.

Burgos, 19 de noviembre de 1957.
El Alcalde, Mateo.

Aprobado en Sesión plenaria de los dos de los corrientes, el expediente sobre aplicación de contribuciones especiales por la nueva instalación de alumbrado en las calles de Madrid y General Mola, se hace saber que en Negociado de Hacienda de la Secretaría municipal se halla de manifiesto dicho expediente durante el plazo de quince días, admitiéndose reclamaciones en dicho plazo, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, y ocho días después, tanto por los llamados a contribuir como por cualquier otro contribuyente municipal, advirtiéndose que el expediente tiene el carácter de Ordenanza Fiscal para el percibo de las correspondientes exacciones.

Burgos, 19 de noviembre de 1957.
El Alcalde, Mateo.

Alcaldía de Quintanarraya

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para sufragar los gastos derivados de la instalación del teléfono en esta villa, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, a fin de que si creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término en este Ayuntamiento, para ante el Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3.º del artículo 696 Texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Y para general conocimiento, se publica el presente, a los efectos del artículo 698 del referido texto legal.

Quintanarraya, 14 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Cecilio Tapia.

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi Presidencia las Ordenanzas de todas las exacciones que han de nutrir el presupuesto municipal ordinario para el año 1958 y siguientes, en tanto no sean anuladas o reformadas, quedan expuestas al público, junto con

el correspondiente expediente, en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes si a ello hubiere lugar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Quintanarraya, 15 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Cecilio Tapia.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Aprobado por la Excm. Corporación Municipal, en sesión del día 1.º de noviembre de 1957, el proyecto del presupuesto extraordinario, número 8 bis, «Construcción de un Grupo Escolar para niños y niñas, en esta ciudad», queda expuesto al público por un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio, en estas Oficinas centrales, conforme de termina el número 2 del artículo 696 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Miranda de Ebro, 22 de noviembre de 1957.—El Alcalde, José María Aragués.

Alcaldía de Baños de Valdearados

Formado por el Ayuntamiento el padrón de rústica, para el ejercicio de 1958, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que todo contribuyente en él comprendido, pueda hacer las reclamaciones que crea pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baños de Valdearados, 22 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Melchor Domingo.

Alcaldía de Tórtoles de Esgueva

En sesión extraordinaria del 12 del actual, este Ayuntamiento ha acordado aprobar el proyecto de contrato y convenio adicional de Tesorería entre esta Corporación y la Caja Provincial de Cooperación a los servicios municipales, en virtud de concesión por la misma, del anticipo reintegrable de 150.000

pesetas, con destino a nutrir el presupuesto extraordinario, formado para atender a los gastos de las obras de construcción de Grupo Escolar de cinco Unitarias; devolución que se hará en cinco anualidades a 30.000 pesetas cada una, con el interés del 4 por 100; se hace público para general conocimiento, para que durante quince días hábiles, puedan presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Tórtoles de Esgueva, a 16 de noviembre de 1957.—El Alcalde.

Aldaldía de Fuentesecén

Formados los documentos comprobatorios fiscales para el año de 1958, que a continuación se citan; quedan expuestos al público en esta Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, para que durante dicho tiempo, puedan ser examinados libremente por los contribuyentes interesados y formular por escrito cuantas reclamaciones consideren legales, pues transcurridos que sea dicho plazo, no serán admitidas,

Documentos que se citan:

Padrón de riqueza rústica.

Padrón de arbitrio municipal, sobre riqueza rústica de 1958.

Padrón de arbitrio municipal, sobre riqueza urbana de 1958.

Fuentesecén, 21 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Alberto Martínez.

Alcaldía de Olmedillo de Roa

En sesión extraordinaria del 29 de agosto último, este Ayuntamiento ha acordado aprobar el proyecto de contrato y convenio adicional de Tesorería entre esta Corporación y la Caja Provincial de Cooperación a los servicios municipales, en virtud de concesión por la misma, del anticipo reintegrable sin interés de

113.000 pesetas, con destino a nutrir el presupuesto extraordinario, formao para atender al pago de los gastos de las obras de Instalación del servicio telefónico y otras; devolución que se hará en cinco anualidades a 22.600 pesetas cada una, se hace público para general conocimiento, para que durante quince días hábiles, puedan presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Olmedillo de Roa, a 16 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Constantino Pérez.

Alcaldía de Madrigalejo del Monte

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Madrigalejo del Monte, 14 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Bernabé Sáiz.

Alcaldía de Torrecilla del Monte

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Torrecilla del Monte, 14 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Feliciano Casado.

Alcaldía de Las Vegas

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condi-

ciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Las Vegas, 19 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Ignacio Gómez.

Alcaldía de Hoyales de Roa

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado

de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Hoyales de Roa, 20 de octubre de 1957.—El Alcalde, Gregorio Calleja.

Junta vecinal de Santillán

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general

cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Santillán, a 20 de noviembre de 1957.—El Presidente, Isidro Sanz.

Alcaldía de Vitoria de Rioja

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Vitoria de Rioja, 11 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Juan Riaño.

Alcaldía de Madrigal del Monte

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Madrigal del Monte, 14 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Luis Rodrigo Rodrigo.

Igual anuncio hacen los Presidentes de las Juntas vecinales de Ahedo del Butrón, Porquera del Butrón, Villaescusa del Butrón, Quintanilla Colinas, Tudanca de Ebro, Tubilleja de Ebro, Pesadas de Burgos, Huidobro, Escobados de Abajo, Escobados de Arriba, Villalta y Castañares.

DIPUTACION PROVINCIAL. - Servicio de Contribuciones

Zona de Briviesca
Abajas de Bureba

Don Julio César Ortega Rivera, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Briviesca,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por el débito de la contribución de Rústica y su Arbitrio perteneciente a los años 1954 a 1957 y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentados en Tesorería de esta provincia en fecha 20 de septiembre de 1954, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paradero desconocido, se les cita por medio del presente anuncio para que el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que, transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento en rebeldía conforme determina el artículo 127 del Estatuto.

Deudores que se citan:

Estéfana Alonso Beato, 156,61 pesetas.

Manuel Alonso Pérez, 82,80.

Dolores Fernández de la Iglesia, 112,08.

Cipriano Melgosa Santamaria, 105,82.

Hros. de Julia Miñón, 60,64.

Ruperta Pérez de la Iglesia, 667,65.

José Porras Melgosa, 110,60.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia expido el presente en Briviesca a 20 de noviembre de 1957.—El Agente, (ilegible).

ción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; Debe decir: A contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

San Zadornil, 19 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Miguel Ochoa.

Comunidad de Regantes de Arlanzón a Ibeas de Juarros

Conforme a los artículos 44 y 45 y para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 de las Ordenanzas de esta Comunidad, caso 2.º del artículo 13 y casos 1.º y 2.º del artículo 16 del Reglamento para el Sindicato de Riegos, que tratan princi-

palmente, del examen y aprobación de la Memoria general, cuentas, presupuesto, cobro de cuotas, indemnizaciones y multas impuestas por el Jurado de Riegos, se convoca a Junta general que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, el día 16 del mes de diciembre próximo y su hora de las 14.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se recomienda a todos los partícipes su asistencia, previéndoles que serán válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Arlanzón, a 25 de noviembre de 1957.—El Presidente, Laureano Ariño.

LA CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

QUE TIENE SUS OFICINAS CENTRALES EN LA PLAZA DE SANTO DOMINGO DE GUZMAN
TE OFRECE LOS SIGUIENTES SERVICIOS

PRESTAMOS:

Créditos con garantía personal al 5,50 % de interés anual.

Créditos especiales para adquisición de tierras, maquinaria agrícola y mejoras de la agricultura al 3,75 % de interés anual



Anuncios Particulares

Alcaldía de Jurisdicción de San Zadornil

Habiéndose padecido error en el anuncio de subasta, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 260, correspondiente al día 18 de los corrientes; donde dice, a contar del inmediato al de la publica-

Agencia de la Caja de Ahorros Municipal, en Miranda de Ebro